DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-6710
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 1206722

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA				SOLICITANTE
COE:	24	MOVIL:	7	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá -UECOBB
FECHA:	22 de octubre de 2012	HORA:	3:00 p.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Av. Carrera 89 No. 127 A - 11/13	ÁREA DIRECTA:			50 m^2		
BARRIO:	Club de Los Lagartos	POBLACIÓN ATENDIDA:			12		
UPZ:	23 - El Rincón	FAMILIAS	2	ADULTOS	8	NIÑOS	4
LOCALIDAD:	11 - Suba	PREDIOS EVALUADOS	2				
CHIP:	AAA125FAEP	DOCUMENTO REMISORIO			CR-15555		

2. TIPO DE EVENTO:

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES:

De acuerdo al Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se emplaza el predio de la Calle 72 Sur No. 18 F - 57, se encuentra catalogado en amenaza baja por fenómenos de remoción en masa (Ver figura 1).

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó la colisión de un vehículo de transporte público tipo buseta de placa SGM-628, contra dos viviendas ubicadas en la Avenida Carrera 89 No.127A-11 y Avenida Carrera 89 No.127A-13, en el Barrio Club Los Lagartos de la Localidad de Suba, viviendas de dos niveles, de 3m de frente y 12m de profundidad construidas con mampostería de ladrillo prensado y bloque de arcilla, estructura (Vigas, escaleras y placa de entrepiso) en concreto reforzado, cubierta de asbesto y sistema estructural de muros cargueros, las viviendas que se encuentran 1,6m aproximadamente por debajo de la rasante de la Avenida Carrera 89 y la colisión del vehículo causó el colapso parcial de las fachadas del primer y segundo nivel, colapso parcial de la viga de perimetral y placa de entrepiso de las dos viviendas, en una franja de 1m de ancho aproximadamente del costado oriental de las mismas.

Adicionalmente, la colisión del vehículo causó la caída de escombros hacia el interior de las viviendas y hacia el espacio público (andén occidental) de la Avenida Carrera 89; por otra parte,

elementos mampuestos que conforman la fachada y las ventanas del segundo nivel pueden presentar desprendimientos hacia el primer piso y/o hacia el andén debido a la falta de soporte por el colapso parcial de las fachadas del primer nivel a causa del impacto del vehículo en comento.

Según lo observado las afectaciones identificadas comprometen en la actualidad la estabilidad estructural de la parte frontal (costado oriental) de las dos viviendas evaluadas y la funcionalidad de las mismas, teniendo en cuenta que el colapso parcial de las fachadas y de la placa de entrepiso dejó expuestos fragmentos de concreto, mampostería, elementos metálicos y ventanas con posibilidad de desprenderse hacia el interior de la vivienda y/o hacia el espacio público, sectores de las viviendas donde se encuentran ubicadas las entradas a las mencionadas viviendas; por lo anteriormente mencionado se recomendó la evacuación temporal y preventiva de las dos viviendas afectadas por la colisión del vehículo de transporte público de placa SGM-628, hasta tanto se tomen las acciones correctivas necesarias por parte del responsable del evento de emergencia que garanticen su estabilidad estructural, habitabilidad y la seguridad para los habitantes, usuarios y transeúntes del sector afectado. De acuerdo a la inspección visual y evaluación cualitativa realizada a las demás áreas que conforman las viviendas, no se evidenciaron grietas o perdida de verticalidad en los elementos que la componen que puedan comprometer su estabilidad y habitabilidad.

Teniendo en cuenta que la colisión del vehículo causó el colapso parcial de las fachadas del primer y segundo nivel de las viviendas, así como el colapso parcial de la viga perimetral y de una parte de la placa de entrepiso, se adelantó por parte del Grupo USAR de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOBB el apuntalamiento de la mencionada placa de entrepiso y aislamiento del sector mediante la colocación de polisombra y cinta de señalización, con el propósito de disminuir el riesgo de colapsos adicionales de la misma.

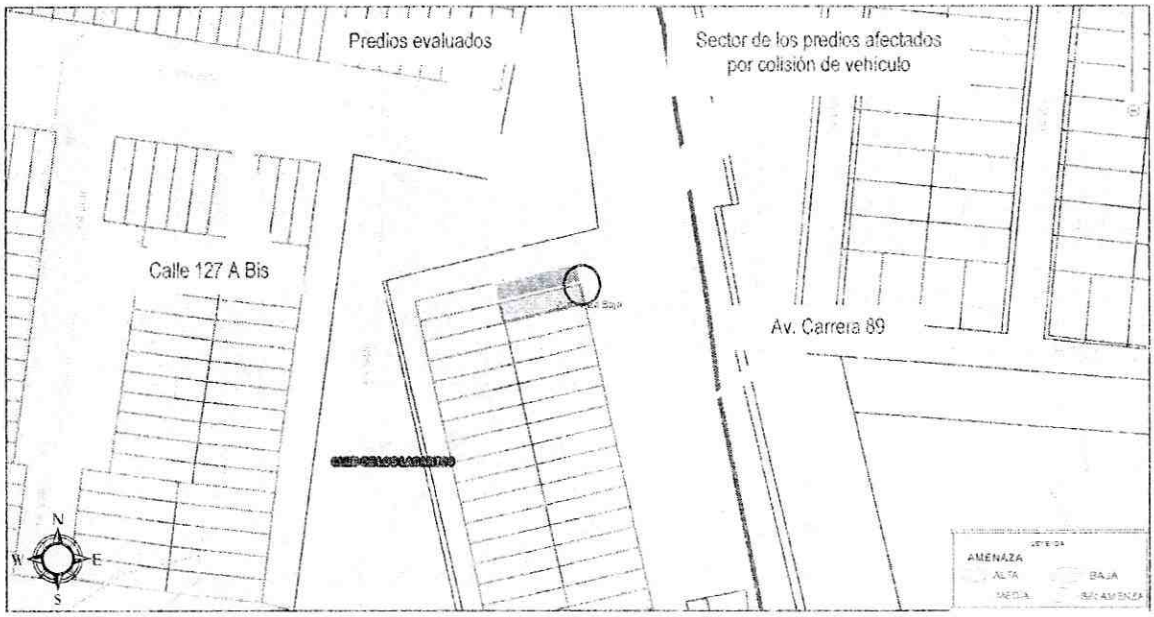
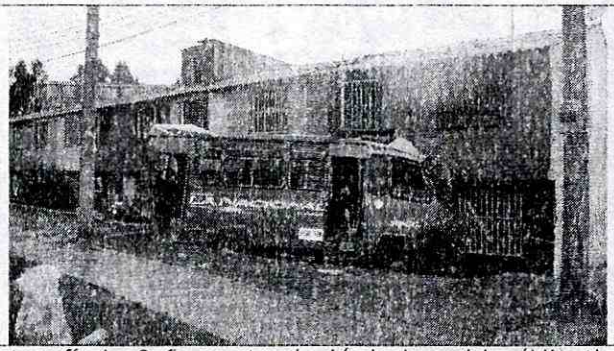
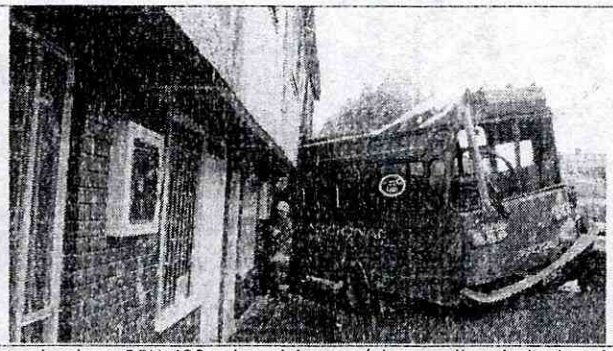


Figura 1. Localización de los predios de la Avenida Carrera 89 No.127A-11 y Avenida Carrera 89 No.127A-13, en el Barrio Club Los Lagartos de la Localidad de Suba, El sector se encuentra catalogado en Amenaza Baja por fenómenos de remoción en masa (Tomado del POT).

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO:

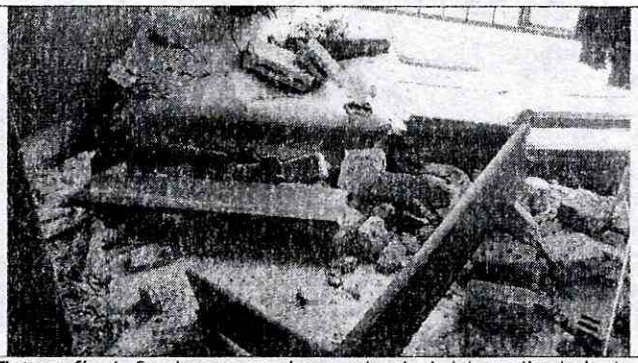




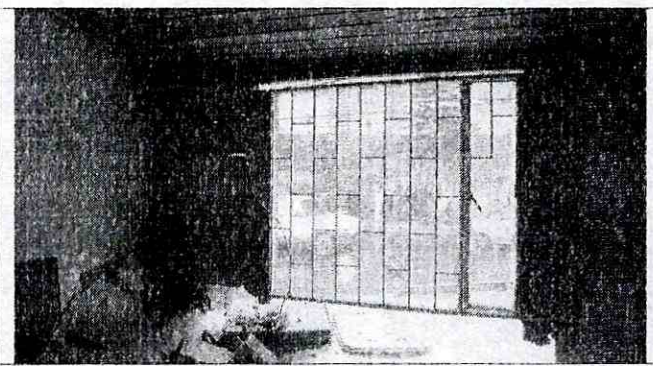
Fotografía 1 y 2. Se muestra el vehículo de servicio público tipo buseta de placa SGM-628, el cual impactó los predios de la Avenida Carrera 89 No.127A-11 y Avenida Carrera 89 No.127A-13, en el Barrio Club Los Lagartos de la Localidad de Suba, causando el colapso parcial de las fachadas de primer y segundo nivel y colapso parcial de la viga perimetral y placa de entrepiso de las mismas, en una franja de 1m de ancho aproximadamente.



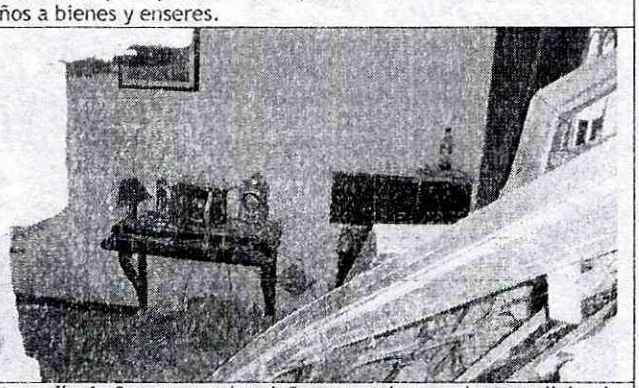
Fotografía 3. Se muestra, desde el interior del predio de la Av. Carrera 89 No. 127A-11 los daños causados por el vehículo en la fachada del primer piso y en el muro divisorio con la vivienda de la Av. Carrera 89 No. 127A-13.



Fotografía 4. Se observa en el segundo nivel del predio de la Av. Carrera 89 No. 127A-11, los daños causados por el vehículo en la fachada, donde se observa el colapso parcial del muro de cerramiento y la perdida de soporte de la ventana, así como daños a bienes y enseres.



Fotografía 5. Se observa en el segundo nivel del predio de la Av. Carrera 89 No. 127A-11, la ventana sin soporte y con posibilidad de desprenderse hacia el primer piso y/o hacia el espacio público (andén occidental) de la Av. Carrera 89.



Fotografía 6. Se muestra los daños causados en el muro divisorio existente entre los dos predios de la Av. Carrera 89 No. 127A-11 y Av. Carrera 89 No. 127A-13, así como los daños causados a la fachada de las mismas.





Fotografía 7 y 8. Se muestra las labores de apuntalamiento de las placas de entrepiso de las dos viviendas y señalización realizadas en el sector afectado por parte del Grupo USAR de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOBB y la Alcaldía Local de Suba.

6. AFECTACIÓN:

Predio	FAMILIAS	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN EL PREDIO
1	1	Lady Paola Martínez Chaparro	Av. Cra. 89 no.127A-13	6923916	4	4	0	Colapso parcial de las fachadas del primer y segundo nivel y elementos mampuestos que conforman la fachada y las ventanas del segundo nivel pueden presentar desprendimientos hacia el primer piso y/o hacia el andén debido a la falta de soporte por el colapso total de las fachadas del primer nivel a causa del impacto del vehículo en comento.
2	2	Sandra Murcia	Av. Cra. 89 no.127A-11	3138242117	3	1	2	
	3	Luz Dary Murcia			2	2	0	
	4	Diana Murcia			3	1	2	

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no tomarse de manera inmediata las acciones correctivas necesarias es posible que en el corto plazo se presenten nuevos desprendimientos de fragmentos de concreto, elementos mampuestos y ventanas del segundo nivel de las viviendas, los cuales quedaron expuestos y sin soporte a causa del impacto de un vehículo de servicio público tipo buseta contra los predios de la Avenida Carrera 89 No.127A-11 y Avenida Carrera 89 No.127A-13, en el Barrio Club Los Lagartos de la Localidad de Suba.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las viviendas emplazadas en los predios de la Avenida Carrera 89 No.127A-11 y Avenida Carrera 89 No.127A-13, en el Barrio Club Los Lagartos de la Localidad de Suba y el terreno en general.

- Solicitud a los responsables y/o habitantes de las viviendas emplazadas en los predios de la Avenida Carrera 89 No.127A-11 y Avenida Carrera 89 No.127A-13, en el Barrio Club Los Lagartos de la Localidad de Suba, de mantener la evacuación temporal y preventiva de las viviendas afectadas por la colisión de un vehículo de servicio público tipo buseta, mediante las Actas de Evacuación No. 5564 y 5565 del 22 de octubre de 2012, hasta tanto se tomen las acciones correctivas necesarias de acuerdo a la normatividad vigente que garanticen su estabilidad estructural y habitabilidad.

- Solicitud a la Alcaldía Local de Suba de restricción parcial de uso del espacio público (andén y zona verde) del costado occidental de la Av. Carrera 89, a una distancia de 12 m de las viviendas afectadas, mediante Acta de Restricción no.5566 del 22 de octubre de 2012, hasta tanto se tomen las acciones correctivas necesarias de acuerdo a la normatividad vigente que garanticen su estabilidad estructural y habitabilidad.

- Por medio de la Red Distrital se solicitó el apoyo de la Alcaldía Local de Suba, Codensa, ETB y Gas Natural para la verificación de posibles afectaciones en su infraestructura y el apoyo del Grupo USAR de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOBB, quienes adelantaron labores de retiro controlado de elementos expuestos, apuntalamientos de las placas de entrepiso y cerramiento del sector mediante polisombra y cintas de señalización.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas emplazadas en la Avenida Carrera 89 No.127A-11 y Avenida Carrera 89 No.127A-13, en el Barrio Club Los Lagartos de la Localidad de Suba, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por causa de los daños en las fachadas y elementos estructurales tales como vigas y placa de entrepiso, asociados al impacto de un vehículo de servicio público tipo buseta, ocurrido en la tarde del día 22 de octubre de 2012.

10. ADVERTENCIAS

- Al responsable o responsables de las viviendas emplazadas en los predios de la Avenida Carrera 89 No.127A-11 y Avenida Carrera 89 No.127A-13, en el Barrio Club Los Lagartos de la Localidad de Suba y al responsable del evento de emergencia, consultar la reglamentación urbanística definida para el barrio, por la Secretaría Distrital de Planeación, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio de la referencia.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada y mediante este diagnóstico técnico están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo

efectuado durante la visita. El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente diagnóstico.

- La situación descrita tiene lugar en predios privados; el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios, además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de construcciones por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable o responsables del vehículo que impacto la vivienda y causó las afectaciones descritas, Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura.

  Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable o responsables de los predios de la Avenida Carrera 89 No.127A-11 y Avenida Carrera 89 No.127A-13, en el Barrio Club Los Lagartos de la Localidad de Suba, mantener la evacuación temporal y preventiva de las viviendas afectadas por el impacto de un vehículo de servicio público tipo buseta, el cual causó el colapso parcial de las fachadas, vigas y placa de entrepiso, hasta tanto se implementen medidas que garanticen la estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de los predios y por otra parte, se garantice la seguridad para los usuarios y transeúntes del sector.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a garantizar, por parte del responsable de la situación de emergencia, que se implementen en el menor plazo posible las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los elementos estructurales y no estructurales de las edificaciones emplazadas en los predios de Avenida Carrera 89 No.127A-11 y Avenida Carrera 89 No.127A-13, en el Barrio Club Los Lagartos de la Localidad de Suba, afectados por el impacto del vehículo de servicio público de placa SGM-628, con el fin de devolverle a dichos espacios las condiciones de habitabilidad y estabilidad estructural y mitigar la condición de riesgo en el mismo.

- Al responsable de la situación de emergencia, en caso de no existir restricciones, adelantar las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los elementos estructurales y no estructurales de las viviendas emplazadas en los predios de la Avenida Carrera 89 No.127A-11 y Avenida Carrera 89 No.127A-13, en el Barrio Club Los Lagartos de la Localidad de Suba, afectadas por el

impacto de un vehículo de servicio público de placa SGM-628, con el fin de devolverle a dichas edificaciones las condiciones de habitabilidad, funcionalidad y estabilidad estructural que tenía antes de la colisión. Actividades que deberán realizarse con apoyo de personal idóneo, y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa, el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Se recomienda al responsable y/o responsables de las viviendas evaluadas, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la misma e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante el presente diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de las viviendas emplazadas en los predios de la Avenida Carrera 89 No.127A-11 y Avenida Carrera 89 No.127A-13, en el Barrio Club Los Lagartos de la Localidad de Suba, así como de los usuarios y transeúntes del sector.

NOMBRE	GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA	**NOMBRE**	TULIO VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	**PROFESIÓN**	INGENIERO DE MINAS
MATRÍCULA	2520249280 CND	**MATRÍCULA**	2521875094 BYC

Elaboró

Revisó

Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
Subdirectora de Emergencias - FOPAE